

ACTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE. En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día diez de marzo de dos mil veintidós. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Directivos: Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, Licenciado **JUAN CARLOS SALMAN DUEÑAS**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE GIRON**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **SARA TATIANA MEJIA ROSA**, Licenciado **EZEQUIEL MENDOZA FERMAN** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. El suscrito Secretario comunico que el señor Presidente, no podrá estar presente en la sesión por estar indispuesto de salud, por lo que se procedió a darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 9 inciso segundo de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales que establece que "En los casos de excusa, ausencia o impedimento del presidente, corresponderá presidir la sesión, al Director propietario que designen los demás por mayoría de votos", proponiendo los Señores Directivos al **Licdo. EZEQUIEL MENDOZA FERMAN, para que presidiera la junta Directiva.** La Junta Directiva por unanimidad **ACUERDA:** Designar a para que presida la presente sesión de Junta Directiva al Lic. **EZEQUIEL MENDOZA FERMAN.** El señor presidente en funciones procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de destrucción de DUIS, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 5. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el suministro de vales o cupones de consumo de supermercado (tarjetas electrónicas Gift Card) para la compra de productos de la canasta básica para el personal del Registro Nacional de las Personas Naturales, a través del proceso de Bolpros (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). Para su aprobación o denegación. 6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la construcción de una bodega para el personal de mantenimiento en oficinas del RNPN ubicadas en edificio Carbonell. A través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas

respecto al suministro de combustible por medio de ordenes de suministro, vales, cupones u otros, para la flota vehicular del RNPN. A través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación de courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América, Toronto, Canadá, Estados Unidos Mexicanos, Europa, Oceanía y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI, envío entre ciudades y retorno de DUIS inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador para el año 2022. A través del proceso de Contratación Directa con Calificación de Urgencia. Para su aprobación o denegación. 9. Solicitud de modificación del contrato N° 26/2021 RNPN, contratación del servicio de ocho centros de personalización de impresión de DUIS en sistema laser para la emisión del DUI en el exterior. Para su aprobación o denegación. 10. Informe de Producción de DUIs a nivel nacional de los meses de enero y febrero de 2022. 11. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente en funciones sometió a aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta. 4. **Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de destrucción de DUIS, a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente en funciones solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Unidad de Gestión Documental y Archivos; El Presupuesto es de \$4,000.00 y debido a esto se hace a través del proceso de libre gestión; Tiempo de entrega: De acuerdo a la programación entre el administrador de la Orden de Compra y el Contratista. Plazo de ejecución: A partir de la notificación de la orden de compra hasta el 31 de mayo 2022. Señalo que con el objetivo de llevar a cabo la destrucción de aproximadamente 1,956,000.00 DUIS distribuidos en 489 cajas que se resguardan en Archivo Registral, se hace necesario adquirir los servicios de destrucción de DUIS, de una empresa calificada que cumpla los parámetros y protocolos de seguridad y control ambiental para procesar los diversos componentes

químicos que constituyen el plástico del DUI. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Colaborador Administrativo UACI, Directora Financiera, Oficial de Gestión Documental y Archivos y Asesoría Jurídica del RNP; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Autorizar el inicio de gestiones para **la contratación del servicio de destrucción de DUIS, a través del proceso de Libre Gestión** y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Colaborador Administrativo UACI, Directora Financiera, Oficial de Gestión Documental y Archivos y Asesoría Jurídica del RNP. **5. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el suministro de vales o cupones de consumo de supermercado (tarjetas electrónicas Gift Card) para la compra de productos de la canasta básica para el personal del Registro Nacional de las Personas Naturales, a través del proceso de Bolpros (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador).** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente en funciones solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Que el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Unidad de Recursos Humanos; El Presupuesto es de \$148,200.00 y debido a esto se hace a través del proceso de A través de Bolpros (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). Apunto que la adquisición de estas tarjetas Gift será para ser entregadas en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre del año 2022, dando cumplimiento al Art. 29 literal m) del Reglamento Interno de Trabajo "Contribuir a la integración y esparcimiento del personal y/o sus familiares, pudiendo realizar actividades sociales, culturales, deportivas y/o relacionadas con la salud, tales como festividades navideñas campeonatos deportivos, ferias y/o campañas de salud, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permitiera. La tarjeta correspondiente al mes de **febrero** será entregada posterior al cierre de la negociación, en virtud que ese mes ya finalizo. Las demás tarjetas serán entregadas en los meses correspondientes: abril, junio, agosto, octubre y diciembre del

año 2022.. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Colaborador Administrativo UACI, Directora Financiera, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del RNP; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Autorizar el inicio de gestiones para **el suministro de vales o cupones de consumo de supermercado (tarjetas electrónicas Gift Card) para la compra de productos de la canasta básica para el personal del Registro Nacional de las Personas Naturales, a través del proceso de Bolpros (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador) y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Colaborador Administrativo UACI, Directora Financiera, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del RNP.**

6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la construcción de una bodega para el personal de mantenimiento en oficinas del RNP ubicadas en edificio Carbonell. A través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente en funciones solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Junta Directiva del RNP autorizó el inicio de gestiones para la contratación del servicio de **CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN OFICINAS DEL RNP EN EDIFICIO CARBONELL**, según detalle presentado y que corre agregado al expediente respectivo. En fecha quince de febrero de dos mil veintidós en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **INGENIERIA Y DESARROLLO DE ESPACIOS ARQUITECTONICOS, S.A. DE C.V., SR. JOSUE ALBERTO MENDOZA CRUZ, SR. EDUARDO JOSE VELA RENDEROS y SRS. UNIVERSO FRIO AIRE.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con numero correlativo 20220021 el requerimiento del servicio solicitado y del cual se

agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueran presentadas dentro del plazo establecido en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós así:

No.	Proveedor	Monto	OFERTA TOTAL/PARCIAL
1	EDUARDO DE JESUS VELA RENDEROS	\$6,169.80	TOTAL
2	INCONS, S.A. de C.V.	\$6,078.72	TOTAL
3	JOSE RAUL ARGUETA MACHADO	\$5,141.50	TOTAL

En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en la oferta presentada en el período establecido, contuvieran toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I del documento de Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Declaración Jurada de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC certificadas por notario, f) Clasificación MYPE y/o clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda y g) Fotocopia certificada por notario de matrícula de comercio o manifestación de no estar obligado de tener matricula emitida por el ofertante. Lo anterior, se verifico que el ofertante Eduardo de Jesús Vela Renderos/ Vela Cervices, no presenta la documentación legal solicitada en el romano I literal B de los Términos de referencia y el Ofertante José Raúl Argueta Machado, no presenta Matricula de Comercio vigente, por lo que se realizó prevención a los ofertante, teniendo como plazo de dos días hábiles para subsanarlas. Luego de la verificación de las subsanaciones y de las ofertas presentadas se deja constancia que EDUARDO DE JESUS VELA RENDEROS/VELAS SERVICES no cumple debido a que no subsano las prevenciones realizadas, sin embargo, los ofertantes JOSE RAUL ARGUETA MACHADO y la Sociedad INCONS, S.A. de C.V.. cumple con las formalidades requeridas y presenta toda la documentación solicitada, por lo tanto, se consideran elegibles para continuar con la siguiente etapa de

evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación con las ofertas consideradas elegibles para continuar con la siguiente etapa, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridos en el anexo I del documento de Términos de referencia, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado Bernardo Santos Chilet Valiente, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, según cuadro anexo, se hace constar que las ofertas presentadas por JOSE RAUL ARGUETA MACHADO y la sociedad INCONS, S.A. de C.V. cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo manifiestan que el monto ofertado por INCONS, S.A. de C.V. sobre pasa la disponibilidad presupuestaria por lo que recomiendan adjudicar al señor JOSE RAUL ARGUETA MACHADO, por tanto, se considera elegible para continuar a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en el documento de Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, se ha seleccionado la única oferta considerada elegible, correspondiente al señor JOSE RAUL ARGUETA MACHADO., por un monto total de Cinco mil Ciento Cuarenta y Uno 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD **\$5,141.50**) IVA incluido, cuyo valor está considerado dentro de los precios de mercado actual, según sondeo presentado por la unidad solicitante, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que esta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este servicio correspondiente a Cuatro Mil Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,200.00) IVA incluido. Así mismo se confirma que el ofertante no se encuentran dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en Comprasal, además se constato que no tienen multas pendientes para resolución de imposición de multas en firme, según artículo 159 de la LACAP. **RECOMENDACIÓN.** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 56 y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-021/2022-RNPN, para la contratación del Servicio de Construcción de una bodega para personal de

mantenimiento en oficina del RNPN en Edificio Carbonell, al Señor JOSÉ RAÚL ARGUETA MACHADO, por un monto total de Cinco Mil ciento cuarenta y uno 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5,141.50) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-021/2022-RNPN, para la contratación del Servicio de Construcción de una bodega para personal de mantenimiento en oficina del RNPN en Edificio Carbonell, al Señor JOSÉ RAÚL ARGUETA MACHADO, por un monto total de Cinco Mil ciento cuarenta y uno 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,141.50) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio. **7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro de combustible por medio de ordenes de suministro, vales, cupones u otros, para la flota vehicular del RNPN. A través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente en funciones solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Junta Directiva del RNPN autorizó el inicio de gestiones para la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE ORDENES DE SUMINISTRO, VALES, CUPONES U OTROS, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL RNPN**, según detalle presentado. En fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **GRUPO FE, ROCELI CONSTRUCTORES y DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. (DLC)**. Asimismo, a efecto de

dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con numero correlativo 20220024 el requerimiento del suministro solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo la oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós así: **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. (DLC) por un monto de \$80,000.00.** En fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en la oferta presentada en el período establecido, contuvieran toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I del documento de Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Declaración Jurada de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC certificadas por notario, f) Clasificación MYPE y/o clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda y g) Fotocopia certificada por notario de matrícula de comercio o manifestación de no estar obligado de tener matricula emitida por el ofertante, en la cual se verificó que no presento la siguiente documentación: Copia certificada por notario de escritura pública de constitución de la Sociedad. Copia certificada por notario de credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad. Copia certificada de poder de apoderado legal. Por lo que se le previno para que subsanara en el plazo de dos (2) días hábiles. Luego de la verificación de la subsanación de la prevención de la oferta presentada en fecha uno de marzo del presente año, se deja constancia que cumple con las formalidades requeridas y presenta toda la documentación solicitada, por lo tanto, se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación con la oferta considerada elegible para continuar con la siguiente etapa, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridos en el anexo I del documento de Términos de referencia, y según evaluación técnica realizada por el Técnico Felipe Osvaldo Vanegas Recinos, Colaborador Administrativo de la Unidad Administrativa Institucional, según cuadro anexo, se hace

constar que la oferta presentada por la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, se considera elegible para continuar a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en el documento de Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, se ha seleccionado la única oferta considerada elegible, correspondiente a la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de Ochenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$80,000.00) IVA incluido, cuyo valor está considerado dentro de los precios de mercado actual, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que esta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este suministro correspondiente a Ochenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$80,000.00) IVA incluido. Así mismo, se confirma que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en Comprasal, además se constató que no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, según artículo 159 de la LACAP. **RECOMENDACIÓN.** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 56 y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia y en virtud de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-029/2022-RNPN, para la contratación del Suministro de combustible por medio de ordenes de suministro, vales, cupones u otros, para la flota vehicular del RNPN, a la Sociedad **DISTRUBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de Ochenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$80,000.00) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este suministro. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-029/2022-RNPN, para la contratación del Suministro de combustible por medio de ordenes de suministro, vales, cupones u otros, para la flota vehicular del RNPN, a la Sociedad DISTRUBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., por un monto total de Ochenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$80,000.00) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este suministro. **8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación de courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América, Toronto, Canadá, Estados Unidos Mexicanos, Europa, Oceanía y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI, envío entre ciudades y retorno de DUIS inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador para el año 2022.** A través del proceso de Contratación Directa con Calificación de Urgencia. Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente en funciones solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que el artículo 2 de la Ley Especial Reguladora de la emisión del Documento Único de Identidad, establece que el Registro Nacional de las Personas Naturales, es la entidad responsable de la Administración del Sistema del Registro de Documentos Único de Identidad y del registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad tanto dentro como fuera del país. Que el proceso de emisión del DUI es permanente, expedito e ininterrumpido y no debe ser obstaculizado o impedido por causas atribuibles a persona alguna, salvo en los casos expresamente señalados por la Ley Especial Reguladora de la emisión del DUI y su Reglamento. Así mismo es necesario realizar las entregas de DUI de manera expedita a nuestros connacionales. Esta Contratación Directa tiene una calificación de urgencia, en la cual se generó competencia, según los Artículos 72 literal e) y 73 LACAP; considerando que la no entrega del DUI en el

Exterior es un grave riesgo al Interés Nacional, con el cual quedaría vulnerado el derecho de identidad de los ciudadanos que necesitan dicho servicio, de conformidad al acuerdo de Junta Directiva que se llevo a cabo en sesión ordinaria numero 1184 punto numero 4 de fecha 17 de febrero de 2022. **JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO:** La contratación de este servicio es con la finalidad de enviar los DUIS impresos en El Salvador, de los ciudadanos Salvadoreñosa Estados Unidos de América, Toronto, Canadá, Estados Unidos Mexicanos; Europa, Oceanía y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI, envío entre ciudades y retorno de DUI's inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador para el año 2022. **SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA:** Se determinó que dicha modalidad de compra es por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la cual será generada competencia, bajo el supuesto del artículo 72 literal e) y 73 inciso tercero LACAP, en el que literalmente expresa: *“La calificación de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general;..”* es por ello que se invitó el día 18 de febrero de 2022, a las siguientes Sociedades: **a) Global Cargo de El Salvador, S.A. de C.V., b) Mailex, S.A. de .C.V., C) DHLExpress (El Salvador), S.A. de C.V.**, para que presentaran su oferta en el presente proceso, de acuerdo al romano IV, “ENTREGA DE LA OFERTA”, literal c) Plazo de entrega de ofertas de los Términos de Referencia, obteniendo como resultado la recepción solamente de una oferta correspondiente a la sociedad **Global Cargo de El Salvador, S.A. de C.V.**, presentándola dentro del plazo establecido el día **23 de febrero de 2022**. La oferta se evaluó conforme a lo solicitado según romano V. “CRITERIOS DE EVALUACION”, PRIMERA ETAPA, de los Términos de Referencia y en los artículos **53** “SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS” y **55** “CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA” del RELACAP, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de oferta, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecido. **EVALUACIÓN LEGAL VERIFICADA POR LA UACIY ASESORIA JURIDICA DEL RNPN. Con el propósito de dar inicio al proceso de evaluación y a proceder de conformidad a lo establecido en romano I “PREPARACION DE LA**

OFERTA” literal B, Los documentos que deberán integrar la oferta, y romano V “CRITERIOS DE EVALUACION”, Primera Etapa, “de los Términos de Referencia y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 25 “CAPACIDAD PARA CONTRATAR”, 26 “IMPEDIDOS PARA OFERTAR” y 158 “INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR” de la LACAP y 25 “ACREDITACIÓN DE OFERENTES”, 26 “COMPROBACIÓN DE SOLVENCIA PARA OFERTAR Y CONTRATAR” y 46 “FACTORES DE EVALUACIÓN” del RELACAP, conforme al proceso de evaluación se verificó y constató que el ofertante no se encuentra en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en el sitio electrónico de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. Posteriormente se procedió a verificar la documentación que presentó la Sociedad Global Cargo de El Salvador, S.A. de C.V., la cual fue revisada a fin de verificar si tenía la existencia y la capacidad legal para ofertar y contratar el servicio objeto del presente proceso. La evaluación se efectuó bajo el concepto de CUMPLE / NO CUMPLE. Como resultado de la evaluación legal, según INFORME DE REVISION DOCUMENTAL LEGAL, de Asesoría Jurídica del RNPN de fecha 02 de marzo de 2022, se verificó que dicho ofertante CUMPLIÓ con la totalidad de la documentación legal requerida y las formalidades exigidas en los Términos de Referencia. **EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE:** La documentación de la Oferta Técnica presentada fue revisada a fin de verificar si ésta cumplía con las condiciones contempladas en romano I “PREPARACION DE LA OFERTA” LITERAL B-a) “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS” de los Términos de Referencia. La evaluación se efectuó bajo el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, obteniéndose el siguiente resultado: Conforme al resultado obtenido, se determinó que la oferta presentada por el ofertante **Global Cargo de El Salvador, S.A. de C.V.**; CUMPLIÓ con todos los aspectos técnicos requeridos, por lo que fue considerado **ELEGIBLE** para continuar con el proceso de Evaluación Económica, según lo establecido en los criterios de evaluación. 3EVALUACIÓN ECONÓMICA VERIFICADA POR LA UACI, ASESORIA JURIDICA Y LA UNIDAD SOLICITANTE. En razón de lo anterior, se determinó que la oferta presentada por la sociedad **Global Cargo de El Salvador, S.A. de C.V.**; CUMPLIÓ la Evaluación Legal y la Evaluación Técnica, es por ello que según lo

prescrito en el romano I "PREPARACION DE LA OFERTA" LITERAL B, "La oferta, de conformidad con el Formulario estándar de oferta", de los Términos de Referencia, se verificó y revisó la oferta económica presentada y se determinó que esta no posee errores en las operaciones aritméticas, así como también se verificó que los datos consignados en la Carta de Oferta Económica presentada cumpliera con los requisitos y cuya oferta se enmarca en las condiciones de mercado, por lo que es considerado **ELEGIBLE** para ser evaluado en la oferta económica además se constato que el precio se encuentra dentro del mercado de conformidad al sondeo de precios realizado por la Unidad Solicitante y el artículo 63 de la LACAP. Así mismo, se confirma nuevamente según el "Recomendación de adjudicación", de los Términos de Referencia, que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, según anexo adjunto. Además, se constató que el ofertante recomendado para adjudicación no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. Además, en la evaluación de ofertas se verificó el monto de la Certificación de Asignación Presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente Contratación Directa N° 025 de fecha 18 febrero de 2022, en la cual se comprobó que es suficiente para cubrir el monto de la oferta económica presentada, según tarifario anexo, hasta por un monto total de Setenta y Dos Mil Ciento Cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$72,150.00), incluyendo IVA. Habiendo finalizado la Evaluación Económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 71 "DEFINICIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA", 72 "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA", LETRA e), 73 "CALIFICACION DE URGENCIA" de la LACAP, 66 "REQUERIMIENTO Y APERTURA DE EXPEDIENTE", 67 "RESOLUCIÓN RAZONADA", 68 "SOLICITUD DE OFERTAS" y 69 "ADJUDICACIÓN" del RELACAP, romano V "CRITERIOS DE EVALUACION", romano VI "CRITERIOS DE ADJUDICACION", de los Términos de Referencia, por encontrarse la oferta dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y siendo necesario para el RNPN contar con el referido servicio se recomienda: **RECOMENDACIÓN**. Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 y 69 del

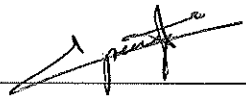
Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia y en virtud que se encuentra con disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA**: ADJUDICAR la referida contratación N° CD-01/2022-RNPN denominada “**Contratación de courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América, Toronto, Canadá, Estados Unidos Mexicanos; Europa, Oceanía y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI, envío entre ciudades y retorno de DUI’s inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador para el año 2022**”, según tarifario ofertado, a la sociedad **Global Cargo de El Salvador, S.A. de C.V.**, en forma TOTAL hasta por el monto de SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$72,150.00) CON IVA INCLUIDO, para el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2022, para realizar dicho suministro, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio correspondiente a un monto de SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$72,150.00), IVA incluido, Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 56 y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda**: a) adjudicar la contratación N° CD-01/2022-RNPN denominada “**Contratación de courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América, Toronto, Canadá, Estados Unidos Mexicanos; Europa, Oceanía y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI, envío entre ciudades y retorno de DUI’s inutilizados con la documentación de respaldo hacia El**

Salvador para el año 2022", según tarifario ofertado, a la sociedad **Global Cargo de El Salvador, S.A. de C.V.**, en forma TOTAL hasta por el monto de SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$72,150.00) CON IVA INCLUIDO, para el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2022, para realizar dicho suministro, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio correspondiente a un monto de SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$72,150.00), IVA incluido y b) autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **9. Solicitud de modificación del contrato N° 26/2021 RNPN, contratación del servicio de ocho centros de personalización de impresión de DUIS en sistema laser para la emisión del DUI en el exterior.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente en funciones solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI, a que expusiera este punto. Expuso la Licda. Monjaras que según informe recibido el día 07/03/2022 de los Administradores de Contrato, solicitan iniciar las gestiones necesarias para la modificación del Contrato RNPN No. 26/2021 denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OCHO CENTROS DE PERSONALIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE DUIS EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DUI EN EL EXTERIOR", según siguiente detalle y las consideraciones siguientes: Que el 28 de julio 2021 en acta de sesión Extraordinaria mil ciento cincuenta y cinco de Junta Directiva se autorizó la firma de la "Contratación del Servicio de Ocho Centros de Personalización de Impresión de DUIS en Sistema Laser para la Emisión del DUI en el Exterior". Que en fecha 30/07/2021 se suscribió contrato para el servicio de ocho centros de personalización de impresión de DUIS en Sistema Laser para la emisión del DUI en el exterior, con la Sociedad MUHLBAUER ID SERVICE GMBH, para el periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 28 de febrero de 2023. Que en reuniones de trabajo desarrolladas con el Ministerio de Relaciones Exteriores nos han informado que el Consulado General de El Salvador ubicado en Milán, Italia, no cumple con los requisitos necesarios para poder brindar el servicio. Señalo que la Ley Especial Reguladora Registro, Emisión y Entrega de DUI en el Exterior establece: **Artículo 4.** El Registro Nacional de las Personas Naturales en

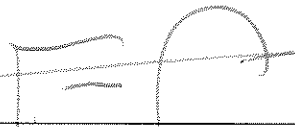
coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá las fases, plazos, lugares, procedimientos, mecanismos y disposiciones que sean necesarios para el registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad en el exterior. De igual manera el Convenio de Cooperación Interinstitucional establece: **Artículo.3** numeral 5° del referido Convenio, estipula que el Ministerio: "5. Brindará apoyo logístico que sea requerido por el RNPN, para el buen funcionamiento del presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior y del presente instrumento". En la **CLAUSULA OCTAVA, ALCANCE DEL CONTRATO**, en lo referido al apartado PREPARACION DE INSTALACIONAES, el RNPN deberá tener listo y preparado las instalaciones para garantizar la puesta en marcha de los centros de personalización en: Los Ángeles, CA, Woodbridge, VA, Houston, TX, Long Island, NY, Elizabeth, NJ, Silver Spring, WA, Melbourne, Australia, Milán, Italia. Agrego, que en la **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA**: establece que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en común acuerdo. En atención a lo anterior consideramos a bien solicitar la modificación del Contrato: CONTRATO RNPN N° 26/2021 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OCHO CENTROS DE PERSONALIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE DUIS EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DUI EN EL EXTERIOR" Centro de Personalización que sería instalado en el Consulado General de El Salvador en Milán, Italia, al Consulado General de El Salvador Sevilla, España. Apunto, que en fecha 18/02/2022 mediante memorándum AC-DUI-EXT-009/2022 se remitió correspondencia a Muhlbauer ID Services GmbH en la que se consultó la modificación del contrato; respondiendo en fecha 03/03/2022 a través de NOTA MB-20220115-3 que están de acuerdo en realizar la modificación del contrato propuesta debido a que las condiciones de infraestructura en el Consulado de Milán, Italia, no reúnen las condiciones para instalar el Centro de Personalización en ese país, y se propone que sea instalado en el Consulado de Sevilla España. Por lo anterior solicita se autorice la modificación del Contrato N° 26/2021 RNPN "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OCHO CENTROS DE PERSONALIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE DUIS EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DUI EN EL EXTERIOR", según detalle siguiente: a) Modificar la **CLAUSULA OCTAVA, ALCANCE DEL CONTRATO**, en lo

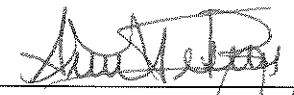
referido al apartado PREPARACION DE INSTALACIONAES respecto a la ubicación del Centro de Personalización que sería instalado en el Consulado General de El Salvador en Milán, Italia, al Consulado General de El Salvador en Sevilla, España y b) Autorización para que el Señor Presidente Registrador Nacional suscriba el documento de modificación correspondiente. **Después de discutido este punto** con fundamento en los considerandos presentados por la UACI, **la Junta Directiva Acuerda:** Autorizar la modificación del Contrato N° 26/2021 RNPN "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OCHO CENTROS DE PERSONALIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE DUIS EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DUI EN EL EXTERIOR", según detalle siguiente: a) Modificar la **CLAUSULA OCTAVA**, ALCANCE DEL CONTRATO, en lo referido al apartado PREPARACION DE INSTALACIONAES respecto a la ubicación del Centro de Personalización que sería instalado en el Consulado General de El Salvador en Milán, Italia, al Consulado General de El Salvador en Sevilla, España y b) autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. 10. Informe de Producción de DUIS a nivel nacional de los meses de enero y febrero de 2022. La junta directiva acuerda: dar por recibido este informe. 11. Varios. No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

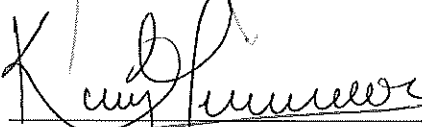

 Lic. Noel Antonio Orellana Orellana


 Licda. Cindy Mariella Portal Salazar


 Sra. Mariela Peña Pinto


 Lic. Juan Calos Salman Dueñas


 Licda. Sara Tatiana Mejía Rosa


 Licda. Karen Elizabeth González de Girón


 Lic. Ezequiel Mendoza Ferman


 Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar.
 Secretario